



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS

FECHA: 03/10/2013 HORA: 16:07



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No.: 205210000/3663/2013

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2013

CC. SUPERVISORES ESCOLARES DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNOLÓGICO. PRESENTES.

Anteponiendo un afectuoso saludo, considerando que el tránsito de estudiantes y la portabilidad de estudios son aspectos de prioridad de la Reforma Integral de Educación Media Superior y con la finalidad de generar las estrategias necesarias que permitan evitar que los estudiantes que deseen ingresar a este subsistema educativo se vean afectados por trámites administrativos y disminuir la deserción por reprobación académica. Se generaron los presentes acuerdos para la reinscripción, el tránsito y portabilidad de estudios, mismos que deben ser de observancia general para los directivos, orientadores y docentes de cada plantel.

Cabe hacer mención que la Circular 039/2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, la Circular No. 05/2011 de fecha 14 de febrero de 2011 y el oficio 2051A000/2460/2011 de fecha 17 de agosto de 2011 quedan sin efecto a partir de la emisión del presente.

Por lo anterior, se les solicita difundir la información en comento con todos los directivos de los planteles que integran la zona escolar a su digno cargo.

Sin otro particular, agradezco infinitamente su comprensión y recibir las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DR. CUITLÁHUAC ANDA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

c.p. Lic. Bernardo Olivera Enciso, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Mtro. Agustín Arturo González, Director de Bachillerato General
Lic. José Manuel Gómez Barreto, Subdirector de Bachillerato Tecnológico
Lic. Isaias Aguilar Hernández, Subdirector de Educación Media Superior y Superior
Lic. Gabriela Tinajero Zerón, Subdirectora de Escuelas Incorporadas y Evaluación
Profra. Hilaria Rosa Velazco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas
Archivo/Minutario
CAH/soag

FECHA 3/10/2013 HORA 16:10

RECIBIDO POR DRIS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2013

ACUERDOS

1. La Dirección General de Educación Media Superior mediante oficio dará a conocer la fecha de cierre del libro de inscripciones.
2. Cuando un estudiante regularice su situación académica a partir del segundo período de regularización; podrá inscribirse en otra institución siempre y cuando no se haya cerrado el libro de inscripciones.
3. Durante el periodo de inscripción y/o reinscripción se debe notificar por escrito a los padres de familia sobre el desempeño académico de los estudiantes, así como el proceso de regularización conforme a la normatividad vigente.
4. El tránsito de estudiantes irregulares se realizará a partir del segundo semestre concluido.
5. Los alumnos de primer semestre concluido que deseen transitar a otro plantel, sólo se llevará a cabo si son académicamente regulares.
6. Para efectos de regularización de alumnos provenientes de Escuelas Preparatorias Oficiales a Centros de Bachillerato Tecnológico o viceversa, deberán aplicarse las tablas de correspondencia.
7. En la tercer oportunidad de regularización se efectuarán las asesorías complementarias, con una duración de 25 horas obligatorias o la evaluación de las competencias desarrolladas de manera autodidacta o por experiencia en el trabajo; como se establece en el artículo 31, fracción II de los Lineamientos para la Aplicación del Modelo Educativo de Transformación Académica de Bachillerato General y Tecnológico; para lo cual se deberá de contar con la evidencia respectiva.
8. El alumno que desee ingresar a este subsistema para el segundo o tercer grado y provenga de un subsistema Estatal, como son: CONALEP (planteles ubicados en el estado), COBAEM, CECYTEM, podrán inscribirse presentando el Historial Académico original, para ello debe considerarse lo siguiente:
 - a. Se ubicará en el semestre inmediato superior al del plantel de procedencia, siempre y cuando tenga el 100 % de las materias acreditadas de los semestres anteriores y del último cursado.
 - b. En caso de tener una materia reprobada del último semestre cursado en el plantel de procedencia, se inscribe en el último semestre cursado y deberá cursar todo el semestre en el plantel receptor.
9. Los alumnos que deseen ingresar a este subsistema y provengan de un subsistema Federal o de otro Estado de la República Mexicana, se pueden inscribir presentando la constancia de que se encuentra en trámite la equivalencia de estudios, debiendo presentar la resolución respectiva en un plazo máximo de 60 días naturales, en caso contrario causará baja definitiva del plantel.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

10. Los estudiantes egresados del sexto semestre y que continúen irregulares de 1 a 3 materias para Bachillerato General y de 1 a 3 materias y un módulo para Bachillerato Tecnológico; podrán regularizarse en el mismo plantel en el periodo correspondiente al semestre, de acuerdo con el calendario escolar oficial del siguiente ciclo escolar, en tanto no excedan los cinco años de permanencia en el subsistema. Lo anterior será a petición de parte del interesado y lo autorizará el Director del plantel.
Una vez agotado este proceso, si persiste la irregularidad sólo podrá obtener su certificado parcial.
11. El estudiante que desee transitar a una Preparatoria y provenga de un CBT y continúe sin acreditar de 1 a 3 materias y un módulo profesional; se podrá inscribir y será ubicado en el semestre inmediato superior al del plantel de procedencia, no se tomarán en cuenta los módulos profesionales y podrá regularizar las UAC.
12. Para el tránsito de alumnos de Bachillerato Tecnológico a Bachillerato General, irregular en la materia de Química I o Química II; podrá inscribirse al semestre inmediato sin ser necesario presentar la regularización en periodo extraordinario, ya que esta materia será cursada en el semestre al que se inscriba y la calificación obtenida se registrará en ambos planes de estudio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR